



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023

NÚMERO 143

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden PCM/812/2023, de 18 de julio, por la que se crea la Escuela de Criminalística de la Guardia Civil	21097
Orden PCM/813/2023, de 18 de julio, por la que se regula el registro de los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa y la autorización e inspección de centros de fabricación del Ministerio de Defensa	21101

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Vacantes	21109
Nombramientos	21110

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	21111
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	21115
Destinos	21116
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21120
Excedencias	21127
Ceses	21130
Suspensión de funciones	21131

VARIOS CUERPOS

Ceses	21133
Destinos	21134

RESERVISTAS

Situaciones	21137
Nombramientos	21140

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	21141
Compromisos	21143
Retiros	21145
Ceses	21146

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Retiros	21148
Ceses	21149

CUERPO DE INTENDENCIA

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	21151
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21152

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	21153
Comisiones	21155
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21156
Excedencias	21157
Suspensión de empleo	21158
Vacantes	21159
Destinos	21161
Comisiones	21163

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado	21164
-------------------	-------

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	21166
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

VIVIENDAS MILITARES	21168
---------------------------	-------

CONVOCATORIAS	21169
---------------------	-------

FORMACIÓN PROFESIONAL	21172
-----------------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN	21204
-----------------------------	-------

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIOS	21211
-----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ESCUELA DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL

Orden PCM/812/2023, de 18 de julio, por la que se crea la Escuela de Criminalística de la Guardia Civil.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, tiene, entre sus objetivos, el establecer un sistema integral en el que se proporcione la necesaria formación del personal a lo largo de toda la vida profesional. Del mismo modo, debe facilitarse una gestión eficiente de los recursos humanos, con el objetivo último de disponer de hombres y mujeres capacitados para dar respuesta a las funciones asignadas a la Guardia Civil y a las necesidades de seguridad de la ciudadanía.

La propia Ley 29/2014, de 28 de noviembre, establece la enseñanza como un elemento fundamental en el régimen de personal del Cuerpo. Ejemplo de ello ha sido el poder establecer una ordenación de todo el sistema de enseñanza mediante la aprobación del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, en adelante el Reglamento, piedra angular del Sistema de Enseñanza de la Guardia Civil.

En este sentido, el capítulo IV de dicho Reglamento, regula, entre otras, la enseñanza de perfeccionamiento, constituyendo una parte importante de esta la formación continua, la cual se identifica con la permanente actualización de conocimientos, y las posibilidades de especialización con las que poder reorientar la carrera y mejorar su desempeño profesional, adquiriéndose de esta forma las competencias con las que progresar en la carrera profesional. Supone, por tanto, la enseñanza de perfeccionamiento un objetivo permanente del régimen de personal de la Guardia Civil, por lo que resulta necesario el potenciar estas enseñanzas.

Como desarrollo del Reglamento, se publicó la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil, en la que, entre otras cuestiones, se definen las escuelas o centros de la Guardia Civil, que imparten las enseñanzas de especialización.

Por otro lado, en el artículo 3 de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil, se define especialidad como el conjunto de capacidades que habilitan al personal de la Guardia Civil para el desempeño de funciones específicas en áreas concretas de actividad en unidades o puestos orgánicos de la estructura de la Guardia Civil, para cuyo ejercicio se requiera de una o varias cualificaciones específicas.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, procede a la creación de la especialidad de Criminalística y sus respectivas modalidades, estando el Servicio de Criminalística constituido por especialistas que prestan sus cometidos en el propio Servicio y en los distintos Laboratorios que la Guardia Civil tiene desplegados por toda España.

En la actualidad, la formación de los guardias civiles en la especialidad de Criminalística es peculiar, ya que existen 24 tipos de actividades formativas con un mínimo de dos niveles cada una (técnico de laboratorio y especialista-perito). Además, en la Guardia Civil no existen centros específicos de formación técnica en ciencias como balística, grafística, genética, química o nuevas tecnologías, aplicadas a la criminalística.

En este sentido, los especialistas en criminalística de la Guardia Civil tienen como principal cometido la emisión de informes periciales en auxilio de la Administración de Justicia, utilizando para ello el método científico y el conocimiento de diversas disciplinas que aseguren que los informes son el resultado de la aplicación de la investigación científica.



El SECRIM pertenece a la Red Europea de Institutos de Ciencia Forense (ENFSI) desde 1997 y comparte experiencias, métodos y técnicas de trabajo con los restantes miembros de esta red, fomentando así la cooperación y coordinación policial y judicial.

El Sistema de Gestión de la Calidad implantado en los Laboratorios de Criminalística desde hace casi 20 años, ha sido fundamental para mantener unos estándares adecuados de profesionalidad, cualificación y capacidad técnica. De esta forma se ha conseguido que un total de 74 ensayos realizados por el SECRIM estén acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Por lo tanto, para cumplir con la normativa vigente y mantener los estándares de calidad de la especialidad de Criminalística del Cuerpo es necesario adaptar la actividad docente desarrollada en la Guardia Civil a las necesidades del Servicio de Criminalística (SECRIM) para cumplir los objetivos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación de una Escuela de Criminalística dentro de la estructura de la Guardia Civil para centralizar, organizar e impartir todos los cursos de perfeccionamiento que se realicen dentro de las distintas modalidades que configuran la especialidad de Criminalística, incardinada en la estructura de la Jefatura de Policía Judicial de la Guardia Civil, para el desarrollo de las funciones de Policía Judicial, en el ámbito de la especialidad de Criminalística, con arreglo a las actuaciones previstas en el Real Decreto 769/1987 de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.

Además, se debe tener en consideración que en el artículo 39.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, se otorga la competencia para crear centros de perfeccionamiento al Ministro del Interior o al Ministro de Defensa, según la naturaleza de la materia, teniendo en cuenta el informe del otro ministerio.

En la iniciativa y tramitación de esta norma se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto al principio de necesidad y eficacia, esta Escuela de Criminalística debe ser creada formalmente, así como determinarse su dependencia, estructura básica y funciones para poder cumplir los objetivos fijados, siendo una orden ministerial el instrumento normativo más adecuado para ello. En relación con la proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para poder dotar a la Escuela de Criminalística de contenido y funcionalidad. Con base en el principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando en este sentido estabilidad y certidumbre normativa. En cuanto al principio de transparencia esta disposición ha sido informada en el Consejo de la Guardia Civil. Finalmente, con respecto al principio de eficiencia, la creación de la Escuela de Criminalística no supone incremento de gasto ya que se realiza a cargo de los presupuestos que tiene asignados la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la creación de la Escuela de Criminalística de la Guardia Civil y la determinación de su dependencia, funciones y estructura básica, así como sus relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos.

Artículo 2. *Dependencia y relaciones de cooperación de la Escuela de Criminalística.*

1. La Escuela de Criminalística tiene dependencia orgánica y funcional del Servicio de Criminalística de la Jefatura de Policía Judicial de la Guardia Civil, sin perjuicio de la coordinación técnico-docente de la Escuela de Criminalística, que será ejercida por el Centro de Perfeccionamiento de la Guardia Civil bajo la dirección de la Jefatura de Enseñanza.

2. La Escuela de Criminalística, para poder acometer las funciones encomendadas, podrá mantener relaciones de cooperación, en el ámbito de la docencia e investigación



criminalística, con otras instituciones y organismos, nacionales e internacionales, que se materializarán conforme a lo establecido en el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. *Funciones.*

Será competencia de la Escuela de Criminalística de la Guardia Civil realizar las siguientes funciones:

- a) Diseñar los planes de estudios de especialización y los programas formativos de las actividades de enseñanza de perfeccionamiento que imparta.
- b) Impartir los cursos necesarios para que su alumnado adquiera, tras su superación, las cualificaciones específicas de la especialidad de Criminalística en sus distintas modalidades.
- c) Diseñar y ejecutar las pruebas de mantenimiento y recuperación de las cualificaciones específicas de la especialidad de Criminalística.
- d) Realizar investigaciones, estudios, ensayos y pruebas de interés para la mejora de las técnicas, procedimientos y medios a utilizar en las unidades de Criminalística.
- e) Cooperar con sus recursos humanos y materiales, cuando sea preciso, al cumplimiento de la misión asignada al Servicio de Criminalística y los Laboratorios de Criminalística.
- f) Cuantas otras se deriven de la naturaleza de la Escuela.

Artículo 4. *Estructura básica.*

1. La Escuela de Criminalística contará con los siguientes órganos docentes para el cumplimiento de las misiones encomendadas: Dirección, Jefatura de Estudios y sus Departamentos dependientes, Secretaría de la Escuela, Junta de Profesores, Gabinete de Orientación Educativa y los órganos para la evaluación y control de la calidad y de investigación docente.

2. La organización y funciones de los órganos docentes de la Escuela de Criminalística tendrán como referencia las contempladas para los centros docentes de formación según establece la Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes.

Disposición adicional primera. *No incremento de gasto público.*

La aplicación de lo dispuesto en esta orden no implicará aumento de gasto público.

Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil.*

La Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil, se modifica en el siguiente sentido:

Se añade el punto «g) Escuela de Criminalística» al apartado 4 del artículo 37, quedando redactado del siguiente modo:

«4. Este centro realizará la coordinación técnico-docente, bajo la dirección de la Jefatura de Enseñanza, de las escuelas o centros de la Guardia Civil, que impartan alguna o algunas de las enseñanzas de especialización siguientes:

- a) Centro de adiestramientos especiales.
- b) Centro de adiestramientos específicos de montaña.
- c) Escuela de tráfico.



- d) Centro de adiestramiento de perros.
- e) Centro de adiestramiento y estandarización aéreo.
- f) Centro de adiestramiento en desactivación de explosivos y defensa NRBQ.
- g) Escuela de criminalística.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones estime necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2023.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

(B. 143-1)

(Del BOE número 172, de 20-7-2023.)



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y COSMÉTICOS

Orden PCM/813/2023, de 18 de julio, por la que se regula el registro de los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa y la autorización e inspección de centros de fabricación del Ministerio de Defensa.

La disposición final segunda del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas, faculta a las personas titulares de los Ministerios de Defensa y Sanidad, de forma conjunta o individualmente, para que dicten las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo.

Aquellos aspectos relacionados con la autorización y el registro de los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, integrantes del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, así como los relacionados con la autorización e inspecciones de los centros de fabricación del Ministerio de Defensa, requieren la intervención de las autoridades sanitarias de ambos ministerios y la coordinación de sus actuaciones. En este sentido, la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del Ministerio de Defensa, y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, deberán coordinar sus actuaciones en los aspectos concernientes al ámbito de esta orden ministerial.

Esta orden ministerial se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se han respetado los principios de necesidad, eficiencia y proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible y con el rango normativo necesario para la consecución de los objetivos previamente mencionados, sin incremento de gasto público y sin restringir derechos de los ciudadanos ni imponerles obligaciones directas de ningún tipo.

Se cumple con el principio de seguridad jurídica, pues es coherente con la normativa estatal y comunitaria, aplicable a la regulación de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, y a la autorización de laboratorios fabricantes de estos productos.

Respecto al principio de coordinación, esta orden ministerial contempla la actuación de las autoridades sanitarias competentes de los Ministerios de Defensa y de Sanidad para asegurar la aplicación de los criterios y normas que rigen las garantías y el uso racional de los medicamentos, y los que regulan los productos sanitarios, cosméticos y de cuidado personal, a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas; así como la inspección y autorización, en su caso, a los fabricantes de estos productos y su establecimiento conjunto por las autoridades de ambos ministerios.

Con el fin de facilitar la coordinación entre ambos ministerios, la Orden Ministerial Conjunta Comunicada 179/2021, de 30 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de trabajo, entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad, para los fines previstos en el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, y, específicamente, para la reserva estratégica de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y almacenamiento y distribución de los mismos, configura a la mencionada comisión como medio de contacto entre ambos Ministerios para facilitar la colaboración mutua conforme a lo dispuesto por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre.



En cuanto al principio de transparencia, se establece de manera clara la finalidad de esta orden ministerial consistente en la adopción de los criterios y metodología que sean de aplicación al registro de los elaborados farmacéuticos fabricados por los centros de fabricación del Ministerio de Defensa y a la autorización e inspección de dichos centros.

La orden ministerial ha sido sometida al trámite de consulta pública, prevista en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la citada ley.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y del Ministro de Sanidad, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 1155/2020, de 20 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas, y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto regular la autorización y registro de los elaborados farmacéuticos contemplados en el Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, así como la autorización y registro de los centros de fabricación del Ministerio de Defensa y los criterios y exigencias aplicables en materia de inspección a estos centros, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial será de aplicación a los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia, y a los centros de fabricación del Ministerio de Defensa.

Artículo 3. *Competencias.*

1. Corresponde al Ministerio de Defensa, a través de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, otorgar la autorización de los elaborados farmacéuticos incluidos en el Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, así como la autorización de los centros de fabricación del Ministerio de Defensa.

2. No obstante lo anterior, corresponde al Ministerio de Sanidad, a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, otorgar la autorización de aquellos medicamentos y productos de cuidado personal que el Gobierno encomiende fabricar al Ministerio de Defensa por causas excepcionales o en conflictos y catástrofes.

Artículo 4. *Procedimientos de control de calidad previos a la autorización.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Subinspección de Apoyo y Ordenación Farmacéutica de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, establecerá y desarrollará los procedimientos de control de calidad aplicables a los elaborados farmacéuticos que sean sometidos a autorización.

2. Estos procedimientos seguirán las especificaciones vigentes en el ámbito nacional y europeo y, cuando sean de aplicación, sus especificaciones propias.



CAPÍTULO II

Autorización y registro de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa*Artículo 5. Expediente de autorización.*

1. El centro de fabricación de elaborados farmacéuticos del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, autorizado conforme a lo dispuesto en esta orden ministerial, remitirá a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la documentación necesaria para evaluar la calidad, eficacia, seguridad, identificación y suministro de información para el paciente o el usuario del medicamento, producto sanitario, cosmético o producto de cuidado personal para su autorización.

2. La información aportada estará en consonancia con el contenido establecido por las disposiciones vigentes en materia de autorización de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal.

3. Este expediente incluirá la propuesta de especificaciones de calidad del elaborado farmacéutico.

4. La remisión del expediente a la Inspección General de Sanidad, conforme se establece en el artículo 6.1, supondrá el inicio del procedimiento de autorización.

Artículo 6. Evaluación del expediente de autorización.

1. La Inspección General de Sanidad de la Defensa procederá a la evaluación del expediente y emitirá el correspondiente informe.

2. Para la elaboración de este informe se podrá recabar toda aquella información o evidencias complementarias o aclaratorias que se consideren necesarias.

3. En el caso de medicamentos y productos de cuidado personal, la Inspección General de Sanidad de la Defensa remitirá a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios el contenido del expediente para su valoración y emisión de un informe, de carácter no vinculante, acerca del producto y de la información para el paciente o usuario, así como la destinada a los profesionales sanitarios. Este informe será evaluado, junto con la información contenida en el expediente del elaborado, por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, para la confección del informe de evaluación y propuesta de resolución, contemplada en el artículo 7.

4. En el caso de productos sanitarios y cosméticos, el informe será puesto a disposición de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la correspondiente consulta.

Artículo 7. Resolución del expediente de autorización.

1. Evaluado el expediente, la Inspección General de Sanidad de la Defensa emitirá una propuesta motivada de resolución que remitirá, junto con la documentación del expediente, a la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, la cual resolverá aprobando o denegando la autorización del elaborado farmacéutico.

2. La resolución aprobatoria se acompañará de un documento de autorización del etiquetado, y en el caso de medicamentos, de la ficha técnica y el prospecto.

3. El documento de autorización contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del elaborado farmacéutico.
- b) Número de registro.
- c) Grupo terapéutico, si se trata de un medicamento.
- d) Forma farmacéutica, si se trata de un medicamento, o presentación.
- e) Vía de administración, si procede.
- f) Indicaciones del elaborado farmacéutico.
- g) Presentaciones autorizadas con su Código Nacional, si procede.
- h) Condiciones de conservación y caducidad.



- i) Condiciones de prescripción y dispensación, si procede.
- j) Composición cualitativa y cuantitativa completa, si procede.
- k) Número OTAN de Catálogo (NOC) y cualquier otro identificador establecido en el seno de las organizaciones internacionales de defensa y seguridad de las que España forme parte.

4. En el caso de resolución denegatoria, el centro de fabricación podrá iniciar un nuevo expediente de autorización, una vez se hayan subsanado todas aquellas carencias o deficiencias que motivaron la denegación.

5. La autorización de los elaborados farmacéuticos incluidos en el Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa conllevará su inscripción en el Registro de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 8. *Registro de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa.*

1. El Registro de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa (RPDEF), que posee carácter público y administrativo, recoge la información actualizada relativa a los elaborados farmacéuticos del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa.

2. La gestión, mantenimiento y actualización del RPDEF corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica.

3. El contenido del RPDEF se adaptará a los aspectos que se consideren amparados por la normativa aplicable en materia de secretos oficiales o información sensible sometida a protección.

4. Asimismo, estará adaptado a los aspectos utilizados en la autorización del elaborado farmacéutico, cuyo acceso se vea afectado por las restricciones impuestas en materia de propiedad industrial, intelectual o de protección de la competencia.

5. La consulta de la información del RPDEF que sea pertinente, tendrá el carácter de Información de Uso Público y se realizará mediante la puesta a disposición de los interesados de los soportes informáticos en la página web del Ministerio de Defensa.

Artículo 9. *Inscripción en el Registro de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa y sus limitaciones.*

1. Corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, la inscripción en el RPDEF de las autorizaciones de los elaborados farmacéuticos del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa.

2. Esta inscripción incluirá, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación del elaborado farmacéutico.
- b) Principio activo si se trata de un medicamento o ingredientes en el caso de elaborados farmacéuticos de cuidado personal.
- c) Número de registro.
- d) Código Nacional, si se trata de un medicamento.
- e) Prospecto, si se trata de un medicamento.
- f) Ficha técnica, si se trata de un medicamento.
- g) NOC y cualquier otro identificador establecido en el seno de las organizaciones internacionales de defensa y seguridad de las que España forme parte.

3. Los elaborados farmacéuticos incluidos en el Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa que tengan la consideración de medicamentos sólo podrán inscribirse si los



principios activos utilizados estuvieran comercializados como medicamentos en el mercado de la Unión Europea desde al menos diez años antes de la fecha de la resolución de la autorización. No obstante lo anterior, quedan exceptuados de esta limitación aquellos medicamentos que necesiten ser inscritos por circunstancias excepcionales derivadas de las necesidades de las Fuerzas Armadas o por razones de salud pública, las cuales deberán ser valoradas de forma conjunta por la Inspección General de Sanidad de la Defensa y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Artículo 10. Modificaciones en los elaborados farmacéuticos autorizados.

1. El centro de fabricación comunicará a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, aquellas modificaciones en el proceso de fabricación o en el contenido de los documentos incluidos en el expediente contemplado en el artículo 5 de esta orden ministerial que afecten a los elaborados farmacéuticos autorizados e inscritos, siempre que supongan cambios en la calidad, eficacia, seguridad, identificación o información.

2. La Inspección General de Sanidad de la Defensa determinará, si procede, una nueva evaluación del elaborado y, si fuera necesario, una revisión de su autorización. En el caso de medicamentos y productos de cuidado personal, esta autoridad actuará de acuerdo con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Artículo 11. Modificaciones en medicamentos innovadores utilizados como referencia en el expediente de autorización.

1. Los cambios que afecten a los medicamentos innovadores utilizados como referencia en el expediente de autorización del medicamento podrán suponer una revisión o modificación de la autorización.

2. Para ello, se tendrá en consideración la información y directrices publicadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3. Tanto el centro de fabricación como la Inspección General de Sanidad de la Defensa, establecerán medidas para asegurar el cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 12. Notificación de reacciones adversas.

1. En el etiquetado, prospecto y ficha técnica de los medicamentos que forman parte del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, se incluirán instrucciones dirigidas a los profesionales sanitarios y personas que reciben estos medicamentos, así como la dirección electrónica para proceder a la notificación de las sospechas de reacciones adversas al Sistema Español de Farmaco-vigilancia.

2. Asimismo, en el etiquetado de los productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, se incluirán instrucciones, dirigidas a los profesionales sanitarios y personas que utilicen estos productos, para proceder a la notificación de las sospechas de incidentes con productos sanitarios o sospechas de efectos no deseados por el uso de productos cosméticos o productos de cuidado personal, y se informará a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios a través de su sede electrónica habilitada para ello.

CAPÍTULO III

Autorización y Registro e Inspección de centros de fabricación del Ministerio de Defensa

Artículo 13. Autorización de los centros de fabricación.

La autorización de los centros de fabricación se llevará a cabo mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

**Artículo 14. Inspecciones previas a la autorización de centros de fabricación.**

1. De manera previa a la autorización de los centros de fabricación del Ministerio de Defensa, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios realizará visita de inspección conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, por el que se determina la aplicación de los criterios y normas de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a los servicios sanitarios de las Fuerzas Armadas.

2. En el desarrollo de la inspección, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios aplicará los requisitos establecidos relativos a fabricantes de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal y, en lo que respecta a la metodología y su alcance, tendrá en cuenta procesos, productos y características de las instalaciones.

3. Tras la inspección, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios emitirá un informe de carácter no vinculante.

4. Asimismo, se emitirá si procede, certificación de cumplimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos u otro tipo de certificación, o informe relacionado con la fabricación de productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, en el ámbito de sus competencias.

5. La obtención de las certificaciones a que se refiere el apartado 4 será necesaria, en todo caso, para la fabricación y distribución de productos que estén destinados a la población en general o en aquellos otros considerados necesarios por causas excepcionales o en conflictos y catástrofes, siempre que su fabricación y distribución haya sido encomendada por el Gobierno.

Artículo 15. Resolución de autorización de centros de fabricación.

1. En los centros de fabricación de medicamentos, la autorización emitida reflejará el alcance de la misma como centro fabricante o importador y los tipos de medicamentos fabricados, tales como medicamentos de uso humano, medicamentos veterinarios o medicamentos en investigación.

2. En los centros de fabricación de productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal, la autorización emitida reflejará la denominación del centro, la dirección de las plantas e instalaciones, actividades realizadas en cada instalación, categorías de productos fabricados y responsable técnico.

3. La autorización de los centros de fabricación incluirá un anexo que contendrá la información correspondiente al centro, según la categoría de elaborados fabricados, conforme a los modelos vigentes para la autorización de fabricantes de medicamentos, productos de cuidado personal, productos sanitarios y cosméticos en el ámbito de la Unión Europea.

4. La autorización de centros de fabricación conllevará su inscripción en el Registro de centros de fabricación del Ministerio de Defensa.

Artículo 16. Creación del Registro de centros de fabricación del Ministerio de Defensa.

1. Se crea el Registro de centros de fabricación del Ministerio de Defensa, donde se inscribirán las autorizaciones otorgadas.

2. La gestión, mantenimiento y actualización del registro corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica.

3. La consulta al registro tendrá el carácter de Información de Uso Público, y se realizará mediante la puesta a disposición de los interesados de los soportes informáticos en la página web del Ministerio de Defensa.



Artículo 17. *Inscripción en el Registro de centros de fabricación del Ministerio de Defensa.*

1. Corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, la inscripción de los centros de fabricación en el Registro de centros de fabricación del Ministerio de Defensa.
2. Esta inscripción incluirá al menos, los siguientes datos:
 - a) Denominación del centro de fabricación.
 - b) Ámbito de la autorización como fabricante o importador de medicamentos de uso humano, medicamentos en investigación o medicamentos veterinarios o como fabricante de productos sanitarios, productos cosméticos o productos de cuidado personal.
 - c) Plantas de fabricación, con indicación de su ubicación.
 - d) Tipos de medicamentos y formas farmacéuticas, así como productos que fabrica o controla.

Artículo 18. *Inspecciones periódicas de los centros de fabricación.*

1. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios realizará visitas de inspección periódicas de seguimiento a las instalaciones de fabricación de medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, de acuerdo a los criterios que tenga establecidos conforme a la tipología y características de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.
2. Con este fin se establecerá la oportuna coordinación con la Inspección General de Sanidad de la Defensa.
3. Tras la inspección periódica, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios emitirá un informe de carácter no vinculante.
4. En el caso de que en el citado informe se reflejen deficiencias o carencias graves, la Inspección General de Sanidad de la Defensa podrá proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa la revocación parcial o total de la autorización, debiendo realizarse una nueva inspección una vez hayan sido subsanadas. Si procediera la adopción de medidas cautelares, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, la Inspección General de Sanidad de la Defensa propondrá a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios que, por los medios idóneos y con la premura adecuada a cada caso, dé conocimiento a los servicios sanitarios, entidades responsables o público en general fuera del ámbito del Ministerio de Defensa, cuando esta medida sea de aplicación.
5. Asimismo, se emitirá si procede, certificación de cumplimiento de normas de correcta fabricación de medicamentos u otro tipo de certificación, o informe relacionado con la fabricación de productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, en el ámbito de sus competencias.
6. La obtención de las certificaciones a que se refiere el apartado 5 será necesaria, en todo caso, para la fabricación y distribución de productos que estén destinados a la población en general, o en aquellos otros considerados necesarios por causas excepcionales o en conflictos y catástrofes, siempre que su fabricación y distribución haya sido encomendada por el Gobierno.

Artículo 19. *Inspecciones en caso de modificación de las condiciones de autorización de los centros de fabricación.*

1. El responsable del centro de fabricación deberá comunicar de manera inmediata a la Inspección General de Sanidad de la Defensa cualquier modificación en las instalaciones o en los procesos de producción y los nuevos productos a fabricar.
2. La Inspección General de Sanidad de la Defensa, en coordinación con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, valorará la necesidad de someter estas modificaciones a inspección por parte de la Agencia Española de



Medicamentos y Productos Sanitarios, conforme al procedimiento previsto en los artículos 14 y 15 de esta orden ministerial.

3. Tras la visita de inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la Inspección General de Sanidad de la Defensa podrá proponer a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa la modificación de la autorización otorgada al centro de fabricación respecto a su alcance o establecer, si procede, la necesidad de nuevas inspecciones.

Disposición adicional primera. *Productos básicos del Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa.*

Los elaborados farmacéuticos incluidos en el Petitorio de Farmacia del Ministerio de Defensa, considerados productos básicos para la atención a la salud de los miembros de las Fuerzas Armadas en los campos logístico-operativo y asistencial, mantendrán sus condiciones de uso para los miembros y misiones de las Fuerzas Armadas, así como para el personal que haya sido autorizado, en tanto se procede a su registro, conforme a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición adicional segunda. *Comisión Interministerial de trabajo.*

Para los fines previstos en el Real Decreto 1155/2020, de 22 de diciembre, y, específicamente, para la reserva estratégica de medicamentos, productos sanitarios y equipos de protección individual y almacenamiento y distribución de los mismos, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Sanidad establecerán los contactos necesarios en el marco de la Comisión Interministerial de trabajo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial Conjunta Comunicada 179/2021, de 3 de marzo, aprobada para dichos fines.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de su artículo 149.1.16.^a que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación sobre productos farmacéuticos.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a las personas titulares de la Subsecretaría de Defensa y de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, para el dictado de las disposiciones correspondientes al desarrollo de los aspectos contenidos en esta orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 2023.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

(B. 143-2)

(Del BOE número 172, de 20-7-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

VIVIENDAS MILITARES

Cód. Informático: 2023018133.

Instrucción 36/2023, de 18 de julio, de la Ministra de Defensa, por la que se acuerda que la Secretaria de Estado de Defensa proceda a la elaboración de una nueva Orden Ministerial que amplíe las formas para acreditar el cambio de residencia habitual y fije, en su caso, nuevas cuantías de la compensación económica por razón de movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 3.1 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, y, en su desarrollo, los artículos 58 y 62.1 del vigente Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), aprobado por el Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, atribuyen a la persona titular del Ministerio de Defensa la competencia para fijar la cuantía de la compensación económica por razón de movilidad geográfica, así como para dictar normas para su aplicación e identificar como una única localidad determinadas áreas geográficas.

Actualmente se encuentra en vigor la Orden Ministerial 6/2022, de 4 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación.

Procede modificar la citada orden ministerial por otra que contemple la carga económica que han de soportar los miembros de la Fuerzas Armadas como consecuencia de determinados cambios de destino. Asimismo, es preciso facilitar la acreditación del cambio de residencia habitual para poder solicitar y obtener dicha compensación.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDO:

Que por parte de la Secretaria de Estado de Defensa se inicie, a la mayor brevedad, los trámites procedentes para la elaboración de una nueva Orden Ministerial que amplíe las formas para acreditar el cambio de residencia habitual y fije, en su caso, nuevas cuantías de la compensación económica por razón de movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En Madrid, 18 de julio de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****CONVOCATORIAS****Resolución 455/12367/23**

Cód. Informático: 2023017781.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

1. De conformidad con la base 6 de la Resolución 455/08956/2023, de 22 de mayo («BOD» núm. 106), se designan alumnos de la fase a distancia del programa formativo enunciado al personal que se relaciona en el anexo.

2. El procedimiento de matriculación del alumnado se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de la citada Resolución 455/08956/2023, de 22 de mayo, debiendo cada alumno y alumna estar matriculados antes del 30 de septiembre de 2023.

Madrid, 18 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



ANEXO

EJÉRCITO DE TIERRA

BG CGET ESB (I.LIG), DON RICARDO PAYA LOPEZ (**0192**).

SGTO CGET ESB (IACMZ), DON MIGUEL MENDOZA PEDRAZUELA (**2159**).

SGT1 CGET ESB (ING), DON LUIS FERNANDO SANCHEZ PIMENTEL (**9045**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON CARLOS PACHECO RODRIGUEZ (**6076**).

SGTO CGET ESB (AAA), DON JAVIER LOPEZ MORENO (**8924**).

SGTO CGET ESB (AAA), DON CARLOS SANTIN VILLENA (**1759**).

SGT1 CGET ESB (CAB), DON JESUS RINCON MARTINEZ (**0011**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ALBERTO SANCHEZ-ESCALONILLA PLAZA (**1128**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON CRUSBER RAYNIER CABRERA LEON (**3247**).

SGTO CGET ESB (CAB), DON JONATAN CASTRO DE LA FUENTE (**5191**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON CRISTIAN WAGNER PUENTE (**3783**).

SGTO CGET ESB (INFOT), DON OSCAR VICENT SORIANO (**9487**).

SGT1 CGET ESB (I.LIG), DON GABRIEL ARIAS-SALGADO RODRIGUEZ-SANTANA (**9692**).

SGT1 CGET ESB (AAAYC), DON RAMON APARICIO CAMARA (**5786**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DON FRANCISCO RODRIGUEZ CHAPARRO (**1962**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DON GABRIEL CHECA RODRIGUEZ (**5932**).

SGTO CGET ESB (ARTC), DON ALEJANDRO PEREZ TORRES (**1702**).

SGTO CGET ESB (MAERN), DON JOSE LUIS RECIO ORTEGA (**6753**).

SGT1 CGET ESB (ING), DON FERNANDO LOPEZ DONAIRE (**8293**).

SGTO CGET ESB (AVI), DON SERGIO YUBERO GOMEZ (**5238**).

SGTO CGET ESB (INFOT), DON SERGIO MARTINEZ DOMINGUEZ (**9998**).

SGTO CGET ESB (IACMZ), DON GONZALO BRUNETE LOPEZ DE LOS MOZOS (**5159**).

SGT1 CGET ESB (IACMZ), DON MARCOS ROBLES IGLESIAS (**1530**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ADRIAN ALVAREZ ALONSO (**7515**).

SGTO CGET ESB (AVI), DON ANTONIO ABEL VILLANUEVA HERRERA (**0207**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DON IVAN MANUEL CARDONA MORA (**8926**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JULIAN RENE ROMERO RAMAKERS (**5143**).

SGTO CGET ESB (INFOT), DON DANIEL MATEO HERNANDEZ (**9111**).

SGTO CGET ESB (AAA), DON JORGE PLAZA MARTINEZ (**6145**).

SGT1 CGET ESB (CAB), DON CARLOS BARBERAN ANADON (**8711**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON PEDRO ROMERO CAMPILLOS (**6098**).

SGTO CGET ESB (ING), DON JUAN JOSE ALABARCE SANCHEZ (**4023**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DOÑA ELENA OTERO DE NAVASCUES TOME (**9037**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DON JUAN ANTONIO SALGUERO CORZO (**8592**).

SGTO CGET ESB (MAERN), DON SEGUNDO GABRIEL PEREZ MORALES (**3502**).

SGTO CGET ESB (AAA), DON CARLOS MARTINEZ ZARAGOZA (**4607**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JAVIER GARCIA GARCIA (**6267**).

SGTO CGET ESB (IACMZ), DON NIDAL GHANEMI PILAR (**0369**).

SGTO CGET ESB (ELETE), DON GONZALO GARCIA PAULOS (**7992**).

SGTO CGET ESB (AVI), DON IVAN RECIO CABRERO (**6445**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON DAVID GARCIA ALVAREZ (**5980**).

SGTO CGET ESB (CAB), DON JESUS MARTINEZ LAGUNA (**2438**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON PABLO AGENJO GARCIA (**1844**).

SGTO CGET ESB (AUTOM), DON JONNATHAN ALEXANDER PAZMIÑO VASQUEZ (**0443**).

SGTO CGET ESB (ING), DON JEAN SIERRA MORA (**0252**).

SGTO CGET ESB (TRA.), DOÑA MARINA MORENO PEREZ (**2215**).

SGT1 CGET ESB (IACMZ), DON ALEJANDRO MOLINA GARCIA (**3572**).

SGTO CGET ESB (AAA), DON LUIS ALCARAZ SOTES (**1750**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON DAVID MARTINEZ SANCHEZ (**5462**).

SGT1 CGET ESB (ING), DON FEDERICO PEREZ TSCHERNING (**6265**).

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JAIME NAVARRO DE CASTRO (**5040**).



SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JUAN CARLOS BERTOMEU RECIO (**6723**).
SGTO CGET ESB (AUTOM), DON ABEL CABO SAEZ (**4388**).
SGTO CGET ESB (INFOT), DON JULIAN ANDRES ABAD LUQUE (**5520**).
SGTO CGET ESB (MAERN), DON ANTONIO LUIS MONGE PEREZ (**1741**).
SGT1 CGET ESB (I.LIG), DON JOSE MIGUEL MUÑOZ DOMINGUEZ (**6962**).
SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JESUS ALEJANDRO DE CASTELLVI GUIMERA
(**3151**).

ARMADA

SGTO CGA ESB (CSS), DON JAIME FERNANDEZ DIAZ (**0647**).
SGTO CGA ESB (EPS), DON ALBERTO BARREDA DE COSA (**8029**).
SGTO CGA ESB (OSS), DON ROBERTO MORENO FERNANDEZ (**9317**).
BG CGA ESB (MNS), DON SERGIO DIAZ DIAZ (**7527**).
SGTO CGA ESB (EPS), DON JAVIER GOMEZ GOMEZ (**5822**).
SGTO CGA ESB (OSS), DON FRANCISCO NICOLAS BALDERAS GIL (**9802**).
SGT1 CGA ESB (EPS), DON HUGO ONDICOL ARAGONES (**5189**).
SGT1 CGA ESB (EPS), DON JOSE ENRIQUE ROMAN LA O (**8268**).
SGT1 CGA ESB (MNS), DON EDUARDO JOSE CASADO LEANDRO (**3688**).
SGTO CIM ESB (IM), DON IGNACIO CASAS BENEDICTO (**6069**).
SGT1 CIM ESB (IM), DON JOAQUIN GARCIA BERNAL (**8684**).
BG CIM ESB (IM), DON JORGE TOMAS FREIRE LACAVE (**6404**).
SGT1 CIM ESB (IM), DON PABLO CASCALES ZUAZO (**7315**).
SGTO CIM ESB (IM), DON OLEKSIY REÑONES SLYEPOKUROVA (**6472**).
SGTO CIM ESB (IM), DON EMILIO GASTALDO PRIMO (**8305**).
SGTO CIM ESB (IM), DON ANGEL JOSE BREJANO COCA (**2066**).

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

SGTO CGEA ESB (AYF), DON MIGUEL ANGEL PERDOMO GIL (**4942**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DON EDUARDO PARCERO AREAN (**5269**).
SGTO CGEA ESB (AYF), DON CARLOS DIAZ FERNANDEZ (**4962**).
SGTO CGEA ESB (ELC), DON DANIEL MERINO FERNANDEZ (**6113**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DON TADEO ALCIDES PAEZ PEREIRA (**9761**).
SGTO CGEA ESB (ELC), DON RAMON TOLEDO LUIS (**1734**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DON PABLO GUTIERREZ OLIVA (**7528**).
SGTO CGEA ESB (PAF), DON DAMIAN SERRANO MARTINEZ (**9385**).
SGTO CGEA ESB (AYF), DON ADRIAN DUARTE TOLEDO (**4903**).
SGTO CGEA ESB (CAC), DON BRIAN MARTIN BAIGORRI (**9526**).
SGTO CGEA ESB (CAC), DON ALBERTO ESTADES SANCHEZ (**4923**).
SGTO CGEA ESB (PAO), DON ALEJANDRO TORRES FERNANDEZ (**1949**).
SGT1 CGEA ESB (SDA), DON LUIS ANGEL MORAN GARCIA (**0230**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DON DIEGO ALEJANDRO AGUDELO LADINO (**6891**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DOÑA PALOMA SAUCEDO LOBATO (**5822**).
SGTO CGEA ESB (AYF), DON HECTOR PETER FOOT ESCRIVA (**3892**).
SGTO CGEA ESB (MER), DON PEDRO ANTONIO CERRILLO MORATALLA (**5817**).
SGTO CGEA ESB (CAC), DON ALVARO GALAN VAQUERO (**6076**).
SGTO CGEA ESB (PAO), DON ENRIQUE MORALES MARQUEZ (**6103**).
SGTO CGEA ESB (MOP), DON CARLOS PAMIES SANTACRUZ (**4447**).
SGTO CGEA ESB (AYF), DON SANTIAGO CUADRADO PEREZ (**3289**).
SGTO CGEA ESB (AYF), DON ALEJANDRO HERRAEZ MARTIN (**1008**).

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12368/23**

Cód. Informático: 2023016709.

Empresa e Iniciativa Emprededora (FREIE 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ING), DON JOSE CARLOS PORTAS CHANTADA (**8261**).
SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12369/23**

Cód. Informático: 2023016744.

Sistemas Microinformáticos y Redes (FRFOL 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ADM), DON ANTONIO IGLESIAS LOPEZ (**9017**).
SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12370/23

Cód. Informático: 2023016752.

Emergencias Sanitarias «ASE» (FSASE 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CB1 CGET ETR (TRS), DON JUANJO CONTRERAS GARCIA (**2512**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA CAROLINA GOMEZ RASTROJO (**8267**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ALEJANDRO ANDRES ZEA ANGULO (**6973**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON RICARDO FERNANDEZ SANCHEZ (**4918**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALVARO MARTINEZ ROCA (**5524**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (**6010**).
CBO CGET ETR (ILG), DON NOEL RIVAS DEL RIO (**3192**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LIANA RODRIGUEZ MORALES (**9031**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LINA JINETH RODRIGUEZ MARIN (**3706**).
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MANUEL PEREZ GRAGERA (**0259**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN RAMON PEREZ DE SOUZA (**6376**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12371/23

Cód. Informático: 2023016760.

Emergencias Sanitarias (FSAPS 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (IMZ), DOÑA PURIFICACION LIMA SALGUERO (**7935**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA CAROLINA GOMEZ RASTROJO (**8267**).
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (**7235**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (**6010**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LIANA RODRIGUEZ MORALES (**9031**).
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MANUEL PEREZ GRAGERA (**0259**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA CRISTINA GUTIERREZ FERNANDEZ (**4354**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12372/23

Cód. Informático: 2023016762.

Emergencias Sanitarias ETP (FSETP 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (IMZ), DOÑA PURIFICACION LIMA SALGUERO (**7935**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA CAROLINA GOMEZ RASTROJO (**8267**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (**6010**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LIANA RODRIGUEZ MORALES (**9031**).
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MANUEL PEREZ GRAGERA (**0259**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA CRISTINA GUTIERREZ FERNANDEZ (**4354**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12373/23

Cód. Informático: 2023016763.

Emergencias Sanitarias. Módulo ASI (FSASI 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (IMZ), DOÑA PURIFICACION LIMA SALGUERO (**7935**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA CAROLINA GOMEZ RASTROJO (**8267**).
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (**7235**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALVARO MARTINEZ ROCA (**5524**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON DOMINGO NUÑEZ GONZALEZ (**6010**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LIANA RODRIGUEZ MORALES (**9031**).
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MANUEL PEREZ GRAGERA (**0259**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12374/23

Cód. Informático: 2023016764.

Emergencias Sanitarias (FSDSX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CB1 CGET ETR (TRS), DON JUANJO CONTRERAS GARCIA (**2512**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (IMZ), DOÑA PURIFICACION LIMA SALGUERO (**7935**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (ACA), DOÑA CAROLINA GOMEZ RASTROJO (**8267**).
CBO CGET ETR (ASAN), DOÑA MARIA QUESADA APARICIO (**4040**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ALEJANDRO ANDRES ZEA ANGULO (**6973**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALVARO MARTINEZ ROCA (**5524**).
SDO CGET ETR (ING), DOÑA ANA BELEN DELGADO FERNANDEZ (**3201**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LIANA RODRIGUEZ MORALES (**9031**).
SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA LINA JINETH RODRIGUEZ MARIN (**3706**).
SDO CGET ETR (ILG), DON LUIS MANUEL PEREZ GRAGERA (**0259**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN RAMON PEREZ DE SOUZA (**6376**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (SGD), DOÑA CRISTINA GUTIERREZ FERNANDEZ (**4354**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12375/23**

Cód. Informático: 2023016766.

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía. Módulo «PRX» (FCPRX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (CAB), DON FERNANDO DE LA MADRID SERRADOR (**1085**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12376/23**

Cód. Informático: 2023016767.

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía. Módulo «OGX» (FCOGX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (CAB), DON FERNANDO DE LA MADRID SERRADOR (**1085**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12377/23**

Cód. Informático: 2023016768.

Título de Técnico en Cocina y Gastronomía. Módulo «FOL» (FCFOL 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (CAB), DON FERNANDO DE LA MADRID SERRADOR (**1085**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12378/23**

Cód. Informático: 2023016769.

Cocina y Gastronomía PBP (FCPBP 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (CAB), DON FERNANDO DE LA MADRID SERRADOR (**1085**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12379/23**

Cód. Informático: 2023016778.

Electromecánica de Vehículos Automóviles (FAMBX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO DE BORJA ALFARO MORENO (**9248**).

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (CAB), DON MIGUEL ESTEBAN SIMARRO SERRANO (**2353**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12380/23**

Cód. Informático: 2023016780.

Electromecánica de Vehículos Automóviles (FACFS 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON IVAN GARCIA CANLE (**1837**).

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (CAB), DON MIGUEL ESTEBAN SIMARRO SERRANO (**2353**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12381/23

Cód. Informático: 2023016782.

Motores (FAMOT 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (AMV), DON FRANCISCO DE BORJA ALFARO MORENO (**9248**).
SDO CGET ETR (IMZ), DON SERGIO ANGULO GALLEGO (**7683**).
SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).
SDO CGET ETR (CAB), DON MIGUEL ESTEBAN SIMARRO SERRANO (**2353**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12382/23

Cód. Informático: 2023016980.

Emergencias Sanitarias (FSFOL 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
CBO CGET ETR (CAB), DON GERMAN PONCE FLORES (**5873**).
CBO CGET ETR (ING), DON ANTONIO ALVAREZ ARRIBAS (**7379**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (AAC), DON LUIS MIGUEL JUNCOS PELOCHE (**5212**).
CB1 CGET ETR (AAC), DOÑA MARIA DE LA LUZ TAPIA NORIA (**8284**).
CBO CGET ETR (ADM), DOÑA VERONICA LOPEZ ANGELES (**3219**).
CBO CGET ETR (ACA), DON JAVIER SERRANO CASTRO (**0145**).
CBO CGET ETR (ACA), DON FRANCISCO FERNANDEZ PEQUEÑO (**8247**).
CBO CGET ETR (ING), DOÑA MARIA EUGENIA VACAS GIBELLO (**1608**).
CBO CGET ETR (ACA), DON TIMOTEO FERRERAS MENDEZ (**2809**).
CBO CGET ETR (IMZ), DON ALVARO MARTINEZ ROCA (**5524**).
SDO CGET ETR (IMZ), DON VLADIMIR PATRICIO DE BERNARDO BENTITOU (**3245**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (TRS), DOÑA DENIA ESTELA FAJARDO SANTOS (**8516**).
SDO CGET ETR (ACA), DON BORJA CANOSA FERREIRA (**2832**).
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN RAMON PEREZ DE SOUZA (**6376**).
CB1 CGEA ETR (SGD), DOÑA MIRIAM SAN ROMAN GARCIA (**2918**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).
SDO CGEA ETR (ADM), DON JUAN CARLOS COBO ORTEGA (**1378**).
SDO CGEA ETR (AAD), DON JOSE PEREZ GOMEZ (**3227**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12383/23

Cód. Informático: 2023017175.

Emergencias Sanitarias «LSE» (FSLSE 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
CBO CGET ETR (ACA), DON LUIS FERNANDO TRUJILLO GUAYAN (**7261**).
CBO CGET ETR (CAB), DON GERMAN PONCE FLORES (**5873**).
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MANUEL PEREZ CASTRO (**7587**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (TRS), DON JUANJO CONTRERAS GARCIA (**2512**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (TRS), DOÑA JENNIFER ESMERY ALAVA CASTRO (**1953**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (**7235**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (ILG), DON NOEL RIVAS DEL RIO (**3192**).
SDO CGET ETR (ING), DOÑA ANA BELEN DELGADO FERNANDEZ (**3201**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (ACA), DOÑA BETINA CHANTADA PRIETO (**7819**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN RAMON PEREZ DE SOUZA (**6376**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12384/23

Cód. Informático: 2023017176.

Emergencias Sanitarias «PED» (FSPED 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

CBO CGET ETR (ILG), DON JOSE MIGUEL MORALES LANZADERA (**5558**).
CBO CGET ETR (ACA), DON LUIS FERNANDO TRUJILLO GUAYAN (**7261**).
CBO CGET ETR (CAB), DON GERMAN PONCE FLORES (**5873**).
SDO CGET ETR (ING), DON JOSE MANUEL PEREZ CASTRO (**7587**).
SDO CGET ETR (ILG), DON RUBEN NAVARRO NUÑEZ (**1456**).
CB1 CGET ETR (ACA), DON OSCAR RUGAMA SAEZ (**5722**).
CB1 CGET ETR (INF), DON ALFONSO GIL RODRIGUEZ (**1817**).
CB1 CGET ETR (TRS), DON JUANJO CONTRERAS GARCIA (**2512**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ASIER LUQUE GUTIERREZ (**2158**).
CBO CGET ETR (TRS), DOÑA JENNIFER ESMERY ALAVA CASTRO (**1953**).
CBO CGET ETR (ILG), DOÑA ANGELICA MARIA CALERO CHAVEZ (**6681**).
CBO CGET ETR (AMV), DON MARIO SANCHEZ FERNANDEZ (**7235**).
CBO CGET ETR (ILG), DON ANDRES MAURICIO LOPEZ GOMEZ (**7725**).
CBO CGET ETR (ILG), DON NOEL RIVAS DEL RIO (**3192**).
SDO CGET ETR (ING), DOÑA ANA BELEN DELGADO FERNANDEZ (**3201**).
SDO CGET ETR (ING), DON RICARDO REVUELTA GARCIA (**3535**).
SDO CGET ETR (ILG), DON PABLO ANTONIO REDONDO COLIO (**8683**).
SDO CGET ETR (ACA), DON JUAN RAMON PEREZ DE SOUZA (**6376**).
CBO CGEA ETR (SGD), DON ANDRES SANCHEZ BAEZ (**1599**).
CBO CGEA ETR (HAM), DOÑA AURKENE LORENZO LOPEZ (**1667**).
SDO CGEA ETR (ADM), DOÑA MARIA DEL PRADO BREÑA HERRERUELA (**0994**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12385/23**

Cód. Informático: 2023016706.

Sistemas Informáticos y Redes «SOR» (FRSOR 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12386/23**

Cód. Informático: 2023016715.

Sistemas Microinformáticos y Redes «AWX» (FRAWX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12387/23**

Cód. Informático: 2023016716.

Sistemas Microinformáticos y Redes «SRX» (FRSRX 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 455/12388/23

Cód. Informático: 2023016746.

Sistemas Microinformáticos y Redes. Mód. AOF (FRAOF 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).
CB1 CGEA ETR (ADM), DON ALEJANDRO RAMON MARTINEZ DOMINGUEZ (**7619**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12389/23**

Cód. Informático: 2023016749.

Sistemas Microinformáticos y Redes (FRSOM 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12390/23**

Cód. Informático: 2023016751.

Sistemas Microinformáticos y Redes. Mód. MME (FRMME 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12391/23**

Cód. Informático: 2023016770.

Instalaciones Frigoríficas Climatización (FFFOL 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA JUANA MORENO CORTES (**8958**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12392/23**

Cód. Informático: 2023016771.

Empresa e Iniciativa Emprededora (FFEIE 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA JUANA MORENO CORTES (**8958**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12393/23**

Cód. Informático: 2023016772.

Instalaciones Frigoríficas Climatización (FFIEA 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (IMZ), DOÑA JUANA MORENO CORTES (**8958**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12394/23**

Cód. Informático: 2023016773.

Electromecánica de Vehículos Automóviles (FAEIE 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12395/23**

Cód. Informático: 2023016774.

Electromecánica de Vehículos Automóviles. SAM (FASAM 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12396/23**

Cód. Informático: 2023016775.

Electromecánica de Vehículos Automóviles. Módulo CEA (FACEA 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12397/23**

Cód. Informático: 2023016776.

Electromecánica de Vehículos Automóviles (FAFOL 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).

SDO CGET ETR (CAB), DON MIGUEL ESTEBAN SIMARRO SERRANO (**2353**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12398/23**

Cód. Informático: 2023016779.

Electromecánica de Vehículos Automóviles. SCA (FASCA 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DOÑA BEATRIZ RIOS SANCHEZ (**8359**).

SDO CGET ETR (ACA), DON DAVID MALDONADO ESTEVEZ (**8796**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 455/12399/23**

Cód. Informático: 2023017014.

Sistemas Microinformáticos y Redes «SEG» (FRSEG 2023 002)

1. De conformidad con la base n.º 7 de la convocatoria de la Resolución 455/07743/23, de fecha 9 de mayo («BOD» núm. 92), se nombra alumno al curso enunciado al personal que a continuación se relaciona, con el objeto único de, si procede, realizar las correspondientes convalidaciones:

SDO CGET ETR (ILG), DON EFREN PEDRAZA GONZALEZ (**9483**).

2. Los solicitantes no relacionados anteriormente no han sido designados para acceder al proceso de convalidación.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 500/38300/2023, de 10 de julio, de la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de carácter material y técnico.

El Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han suscrito con fecha de 13 de junio de 2023 un acuerdo por el que dicho Mando encomienda al citado organismo autónomo la realización de actividades de carácter material y técnico.

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de julio de 2023.—El Teniente General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, Fernando Miguel García y García de las Hijas.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de actividades de carácter material y técnico, de la competencia del citado Mando

En Madrid, a 13 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Miguel García y García de las Hijas, en su calidad de General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1133/2020, de 15 de diciembre.

Y de otra, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

La Instrucción 14/2021 de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra (ET), en su artículo 69 establece que el Mando de Apoyo Logístico (MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, del armamento y material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte,



incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.

Segundo.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

El INTA podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que se mencionan en el artículo 7 de su Estatuto, dentro de los límites establecidos legalmente, entre otras, la adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en los ámbitos de su competencia, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, mediante la investigación científica y tecnológica propia, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales y extranjeras; la realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas, en los ámbitos de su competencia; el asesoramiento técnico y la prestación de servicios tecnológicos, en las diferentes esferas de su competencia, al Ministerio de Defensa; actuar como el laboratorio metrológico del Ministerio de Defensa y como laboratorio, centro tecnológico y servicio técnico, en las áreas de su competencia, para los organismo públicos y en particular para las Fuerzas Armadas; y la certificación de material de defensa tanto a nivel nacional como para apoyo a la exportación, con arreglo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, actuando en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado Departamento.

Tercero.

Que, a los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en la Instrucción 14/2021 de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, citada anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de personal con carácter temporal, de distintas especialidades técnicas.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Que la encomienda tiene por objeto únicamente la realización de actividades de carácter material y técnico, competencia del MALE, a través del INTA, sin que suponga en ningún caso la cesión de la titularidad, ni el ejercicio de la competencia.



Cuarto.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes.

No existiendo actualmente normativa específica en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, las partes firmantes acuerdan, en el marco del citado artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la suscripción del presente acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la encomienda.*

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de las actividades de apoyo de carácter material y técnico responsabilidad del MALE en los ámbitos funcionales de certificación, calificación, calibración, homologación, evaluación, realización de pruebas, estudios y análisis que se reflejan en el anexo I.

Segunda. *Desarrollo de la encomienda.*

El INTA, realizará las actividades objeto de la encomienda recogidas en el anexo I, en los términos previstos en este acuerdo.

Cuando surjan dudas o divergencias sobre la interpretación y aplicación de la presente encomienda, serán sometidas, con la mayor brevedad posible, al Grupo de Trabajo INTA-MALE, representado por las partes, creado al amparo de la Comisión Mixta INTA-MALE para las funciones de coordinación, seguimiento y control de las diferentes actividades entre el INTA y el MALE. Los acuerdos que se puedan alcanzar en el seno de este grupo serán ejecutivos para las partes. De no llegarse a un acuerdo por esta vía, el propio grupo elevará el motivo de la discrepancia a las personas titulares de la presente encomienda.

Tercera. *Naturaleza jurídica.*

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda (artículo 11, apartado 2, párrafo 1, de la Ley 40/2015). En consecuencia, el órgano encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta. *Obligaciones.*

Las partes desarrollarán, de común acuerdo, la operativa que resulte más eficiente para la realización de las actividades encomendadas en los siguientes términos.

Próximo a finalizar el ejercicio, el grupo de trabajo efectuará el análisis de las distintas actividades realizadas durante el año, para proponer las correcciones futuras pertinentes.



Encomendante. Será responsable de elaborar anualmente la relación de actividades encomendadas conforme a lo establecido en el anexo I, facilitando al INTA toda la información que éste precise para la realización de las mismas.

Encomendado. INTA se compromete a disponer de personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar las actividades encomendadas.

Deberá relacionar las directrices y especificaciones técnicas de las prestaciones correspondientes a las actividades objeto de la encomienda. Para ello, se completará la memoria inicial motivando, identificando y valorando los recursos necesarios para la ejecución y realización esas actividades.

Quinta. Órgano de seguimiento.

Al objeto de promover y asegurar el adecuado seguimiento y control de las actividades encomendadas, se asignan al Grupo de Trabajo INTA-MALE dichas tareas; debiendo, entre otras, desarrollar la operativa aludida en la cláusula anterior.

El Grupo de Trabajo se reunirá semestralmente para el seguimiento y control de las actividades encomendadas.

Sexta. Bienes del ET depositados en el INTA.

El MALE, conforme al procedimiento establecido, podrá depositar en las instalaciones del INTA todo aquel material, utillaje, instrumental necesario para la realización de las actividades encomendadas. Este depósito, será con carácter temporal y para dicha finalidad.

Dichos bienes son propiedad del ET y la responsabilidad de la custodia mientras permanezcan en las instalaciones del INTA, es de este Organismo.

A la formalización de la presente encomienda, la relación de material del ET que pone, con carácter temporal, a disposición del INTA para las actividades necesarias, es la que se relaciona en el anexo II.

Séptima. Duración.

El presente acuerdo de encomienda de gestión entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de dos años.

Octava. Prórrogas y modificaciones.

Alcanzada la fecha de terminación, si las actividades de carácter material y técnico de esta encomienda siguieran siendo necesarias, esta encomienda, por acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse hasta dos años adicionales. Para ello, con una antelación de treinta días al vencimiento inicial, se suscribirá una adenda para su renovación, procediéndose en su caso, a la actualización de las actividades a realizar.

En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen, la cual deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración de la misma.

Tanto la prórroga como cualquier eventual modificación a la encomienda, deberá cumplir con los trámites preceptivos contemplados para su firma y eficacia.

Novena. Financiación.

Los gastos originados por la gestión material y técnica de la presente encomienda serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa acorde a la naturaleza de la actividad de la encomienda.

Para financiar globalmente la actividad, se realizará una aportación dineraria materializada mediante transferencia de crédito en el momento de la entrada en vigor de



la encomienda y a principio de cada ejercicio presupuestario, para la realización de las actuaciones a desarrollar en el marco de las funciones encomendadas.

Al respecto, el MALE se compromete, de acuerdo con la vía presupuestaria acordada, a instar la tramitación de la financiación de los referidos gastos que origine al órgano encomendado la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.

Décima. Protección de datos.

El órgano encomendante y el ente encomendado tendrán, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INTA, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa antes referida.

Undécima. Seguridad de la información.

Se considera información del Ministerio de Defensa aquella que es generada de manera oficial por personal del departamento o por entidades ajenas que desarrollan trabajos para éste según los acuerdos correspondientes.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción.

Serán causas de extinción:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

La alteración de las competencias del MALE o de las funciones del INTA, que afecten al objeto de la encomienda.

El acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por cualquier causa técnica que impida o haga totalmente innecesaria la realización de las actividades objeto de la encomienda.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes

La presente encomienda estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el acuerdo quedará suspendido, en tanto esta persista, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido.

Decimatercera. Eficacia.

Tratándose de una encomienda de gestión realizada entre un órgano administrativo y un organismo autónomo perteneciente a la misma Administración, y no existiendo actualmente normativa propia en el Ministerio de Defensa respecto a la tramitación de



encomiendas de gestión, la encomienda formaliza mediante el presente acuerdo expreso entre ambas partes, de conformidad con lo preceptuado en apartado 3 del precitado artículo 11 de la LRJSP

Firmada la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, devendrá en eficaz una vez esté publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en lugar y fecha arriba indicados.–El Teniente General Jefe del Mando de Apoyo Logístico, Fernando Miguel García y García de las Hijas.–El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Julio Ayuso Miguel.

ANEXO I

Actividades encomendadas al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) mediante la encomienda de gestión

Las actividades incluidas en la presente encomienda de gestión corresponden a los ámbitos funcionales de certificación, calificación, calibración, homologación, evaluación, realización de pruebas, estudios y análisis correspondientes a:

Vehículos, material, equipos, armamento y materiales energéticos del Ejército de Tierra.

Sistemas electroópticos y guerra electrónica del Ejército de Tierra.

Material de defensa NBQ del Ejército de Tierra.

Sistemas asociados a las tecnologías de la información, comunicaciones y simulación del Ejército de Tierra.

Equipamiento, infraestructura y medidas medioambientales del Ejército de Tierra.

Metrología y calibración de material y equipos del Ejército de Tierra.

Ensayos, certificación, entrenamiento y pruebas de sistemas aéreos del Ejército de Tierra.

ANEXO II

Material del ET a depositar temporalmente en el INTA

N.º orden	Descripción	Identificación	Cantidad	Total precio – Euros
1	MISSILE INTEGRATION JIG.	P/N C30JA100A	1	22.937,97
2	CLAMP ASSY.	P/N C30JA700B	3	1.967,46
3	CONNECTOR TESTER FEMALE.	P/N C30JC411A	1	809,49
4	CONNECTOR TESTER MALE.	P/N C30JC412A	1	1.092,63
5	FEMALE ADAPTER.	P/N CN1JL002A	1	759,88
6	MALE ADAPTER.	P/N CN1JL003A	1	592,90
7	REMOVAL CONN. DEVICE.	P/N C30JA009A	1	717,53
8	TUBE EXPANDER.	P/N C30JA010A	2	307,34
9	EJ. MOTOR FASTENER TOOL.	P/N C30JA040A	1	3.323,87
10	HOLD BACK PIN PULL OUT J.	P/N C30JA060C	1	1.009,14
11	ENGINE INDEXING DEVICE.	P/N C30JA091A	1	47,19
12	WINGS DEFENDER.	P/N C30JA119A	2	118,58
13	TRANSPORT TROLLEY.	P/N C30JA200A	1	6.062,10



N.º orden	Descripción	Identificación	Cantidad	Total precio - Euros
14	MISSILE ASSY. STAND.	P/N C30JA029A	2	784,08
15	COVER PULL OUT-JIG.	P/N C30JA004A	1	475,53
16	UMB CONN FASTENING.	P/N C30JA449A	1	296,45
17	TEST HARNESS.	P/N CN1J0300A	1	216,59
18	IGNITION TESTER.	P/N 0531056986	1	204,49
19	FIBER FREE MOVEMENT.	P/N C30JA035A	1	99,22
20	MOTOR VIBRATION JIG.	P/N U05001A	1	51.912,63
21	HORIZONTAL STATIC FIRING TEST JIG.	P/N U11251A	2	48.943,29
22	EXPLOSION SAFETY CAN.	P/N C30EJM100A	1	17.830,56
23	WARHEAD VIBRATION JIG.	P/N L59506A	1	123.995,96
Total.				284.504,88

(B. 143-3)

(Del BOE número 172, de 20-7-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONVENIOS**

Resolución de 18 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, SA, sobre transporte ferroviario de viajeros por cuenta propia del personal de la Guardia Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/20/pdfs/BOE-A-2023-16777.pdf>

(B. 143-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 2023.